

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 31 (treinta y uno) de marzo de 2016 (dos mil dieciséis), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas presidida por el C. C.P. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, Primer Regidor; PATRICIA NAVA ROMERO, Segunda Regidora; JUAN JOSE REYES FLORES, Tercer Regidor; ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL, Cuarta Regidora; YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, Quinta Regidora; CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, Sexto Regidor; ALFONSO HERRERA GARCIA, Séptimo Regidor; FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, Octavo Regidor; FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, Noveno Regidor; SALVADOR QUINTERO PEÑA; Décimo Regidor; SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, Décimo Primera Regidora; EZEQUIEL GARCIA TORRES, Décimo Segundo Regidor; VALENTIN UVIÑA RUBIO, Décimo Tercer Regidor; JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS, Décimo Cuarto Regidor; GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, Décimo Quinta Regidora; EFRAÍN RINCON LIRA, Décimo Sexto Regidor; ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, Décima Séptima Regidora. Con la inasistencia justificada del C. ALFREDO ANDRADE GALLEGOS, Síndico Municipal. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y someto a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA solicita su intervención en Asuntos Generales en relación con los maestros excarcelados. En seguida el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANIS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ MANUEL LÓPEZ VALENZUELA, PARA REALIZAR EVENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES

DE LA FENADU. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HURTADO, ARZOBISPO DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SALTITO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. EVA MARÍA TORRES BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE ROBAGE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE HOTELES Y MOTELES. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 879. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JHONATAN GRAJEDA ENRÍQUEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ISMAEL AMARO GONZÁLEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. KAREN YAZMIN AGUILAR URIBE, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ RODOLFO TOLEDO VILLA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. YOLANDA CORRAL CHÁIDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE BLVD. RAYMOND BELL NO. 321, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. JUAN MARTÍN GUTIÉRREZ MURGUÍA, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACC. "PRIVADA CASA BLANCA". **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO "CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS JARDINES DE CANCÚN" UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ NO. 401, DE LA COL. JARDINES DE CANCÚN. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. GERARDO ENRIQUE VELA GARDUÑO LA REGULARIZACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR COLOCADO EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL LIC. JOSÉ ENRIQUE CISNEROS SÁNCHEZ, GERENTE GENERAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS II. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL PLANO DE LA PRIMERA ETAPA DE LA COL. "LA LADRILLERA". **17.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA LONA, PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. **18.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. **19.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA **20.-** ASUNTOS GENERALES. **21.-** INTERVENCION DEL C. REGIDOR EFRAIN RINCON LIRA EN RELACION A LOS MAESTROS EXCARCELADOS. **Punto No. 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE APRUEBA EL INFORME PRELIMINAR DE LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2016. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnado el Estado del Informe Preliminar, presentado por la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, correspondiente al bimestre Enero-Febrero de 2016, para su análisis, discusión y dictamen. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 78, fracción I y 91, fracción II del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente Dictamen, con base en los siguientes antecedentes y considerandos: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con fecha 18 de Marzo de 2016, la M.F. Diana Gabriela Gaitán Garza, Directora Municipal de Administración y Finanzas, remite el Estado del Informe Preliminar, correspondiente a los meses de Enero-Febrero de 2016, para su análisis, discusión y dictamen; por lo que con fundamento en lo que dispone el artículo 122 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, se somete para su aprobación, por parte del Honorable Ayuntamiento. SEGUNDO.- La Contraloría Municipal, auxiliar de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, en contribución al análisis de los Informes Preliminares, presenta un catálogo que contiene un resumen del Activo Fijo adquirido en el período y de la Obra Pública ejercida, dentro de los programas Normal Municipal y del Ramo 33, correspondiente al primer bimestre de 2016; en este catálogo, presentado mediante gráficas, fotografías, avances físicos y contables, informa de los diferentes programas en que el Ayuntamiento realiza las acciones encaminadas a dar cumplimiento al Programa Anual de Trabajo. TERCERO.- La administración de la hacienda municipal, está encomendada a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual tiene como obligación, entre otras, la de presentar para su aprobación al Honorable Ayuntamiento los informes preliminares, a través de esta Comisión de Hacienda, quien realiza un análisis con base en los elementos proporcionados, la información complementaria que se solicita y la comparecencia en las Sesiones de trabajo, de los titulares de la Contraloría Municipal

y de Administración y Finanzas, quienes aclaran las dudas y amplían la información, para posteriormente someter a esta Honorable Representación el dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que se tenía presupuestado recaudar al mes de Febrero la cantidad de: \$342'481,345.99 (Trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y cinco pesos 99/100 m.n.) y la cantidad que se recaudó fue de \$334'871,208.94 (Trescientos treinta y cuatro mil ochocientos setenta y un mil doscientos ocho pesos 94/100 m.n.; indicando una variación negativa por la cantidad de \$7'610,137.05 (Siete millones seiscientos diez mil ciento treinta y siete pesos 05/100 m.n.), o sea un 2.22% (dos punto veintidós por ciento) menos de lo programado.

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observan ingresos inferiores a lo presupuestado en un 2.22% (dos punto veintidós por ciento), que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 7.53% (Siete punto cincuenta y tres por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, sin recaudación; Derechos, con -17.35% (menos diecisiete punto treinta y cinco por ciento); Productos, con -12.51% (menos doce punto cincuenta y uno por ciento); Aprovechamientos, 27.46% (veintisiete punto cuarenta y seis por ciento); Participaciones y Aportaciones, un -13.36% (menos trece punto treinta y seis setenta y ocho por ciento); e Ingresos Financieros, sin recaudación.

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Febrero la cantidad de \$339'554,450.54 (trescientos treinta y nueve millones quinientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 54/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$263'387,718.28 (Doscientos sesenta y tres millones trescientos ochenta y siete mil setecientos dieciocho pesos 28/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$76'166,732.26 (Setenta y seis millones ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos 26/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 22.43% (Veintidós punto cuarenta y tres por ciento) menos del presupuesto, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio regular del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros, prácticamente en todos los rubros, esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

QUINTO.- Es importante señalar que de los recursos ejercidos en este primer bimestre, se destinó el 76.37% (setenta y seis punto treinta y siete por ciento) a obra pública y gasto social y, sólo el 23.63% (veintitrés punto sesenta y tres por ciento) a gasto administrativo, lo que indica un comportamiento aceptable y regular de los egresos, en este período.

SEXTO.- El Estado de Actividades al 29 de Febrero de 2016, muestr a lo siguiente: los ingresos y otros beneficios recaudados en el bimestre Enero-Febrero, ascienden a la cantidad de: \$334'871,208.94 (Trescientos treinta y cuatro millones ochocientos setenta y un mil doscientos ocho pesos 94/100 m.n.); mientras que la totalidad de egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$256'612,669.70 (Doscientos cincuenta y seis millones seiscientos doce mil seiscientos sesenta y nueve pesos 70/100 m.n.); y considerando que, el ahorro o desahorro inicial es de \$00.00 (cero pesos 00/100 m.n.), resulta un ahorro final al bimestre, de \$78'258,539.24 (Setenta y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos treinta y nueve pesos 24/100 m.n.) Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2013-2016, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se aprueba el Estado del Informe Preliminar del primer bimestre, correspondiente a los meses de Enero-Febrero del ejercicio fiscal 2016. SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” Asimismo en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA dice lo siguiente: “...Compañeras y compañeros del Ayuntamiento. Ciudadanos. Argumento el voto en contra del informe del primer bimestre 2016 del Municipio de Durango. 1.- De acuerdo a la captación de ingresos por concepto de impuesto predial del ejercicio 2016, en el primer bimestre se recaudaron 160 millones de pesos, a este momento le corresponde un subsidio de 23 millones de pesos, de acuerdo a lo autorizado en la ley de ingresos ya que se descuenta el 15% en el mes de enero y 10% en febrero, sin embargo en el renglón de subsidios y subvenciones se acumuló un importe ejercido en el primer bimestre por \$ 73 millones de pesos. En otras palabras se han obsequiado subsidios por 50 millones de pesos. Lo que abre la sospecha de que todos estos subsidios y descuentos tiene un uso político electoral. Es en estos puntos donde deben transparentarse las cantidades, a quien se beneficia y establecer el supuesto blindaje electoral.- El proyecto recaudatorio de los estacionómetros, ha sido un fracaso, igual que el alumbrado público. Primero se dijo que costaría 18 millones la inversión para quedar en 24 millones de pesos. Pero los derechos por estacionamiento de vehículos, continua su recaudación con déficit presupuestal, al igual que en el ejercicio anterior, aun cuando se invirtieron 24 millones de pesos para la adquisición de estacionómetros. Equipos estacionamiento de vehículos, continua su recaudación con déficit presupuestal, al igual que en el ejercicio anterior, aun cuando se invirtieron 24 millones de pesos para la adquisición de estacionómetros. Equipos que no han sido instalados en su totalidad y muchos de los que se instalaron ya no sirven han sido retirados porque tienen dificultades para su reparación. Por lo que solicito a la Contraloría Municipal un informe y una investigación al respecto. 3-En relación a los gastos hay un sospecho aumento a los sueldos al Personal de Base por cerca de cuatro millones de pesos. Sin sueldos base y fijos. 4.- En el apartado de inversión en obra pública se reportan cero pesos ejercidos en el bimestre. Hay un gran retraso en iniciar la ejecución de las obras, principalmente en las del Programa Normal Municipal. En contraste se informa que hay un ahorro de 78 millones de pesos. Lo digo con toda claridad, el Gobierno Municipal no es un banco, es una institución para realizar obra pública. Esto es inadmisibile. Ahora los cuadernos del informe bimestral presentan errores de matemáticas y cálculos sencillos. El manejo del dinero público debe ser sagrado. Por todo lo anterior, el voto de Movimiento Ciudadano será en contra de este informe bimestral que está muy lejos de responder a los legítimos intereses de los ciudadanos de Durango. Por su atención, gracias.” Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “...El argumento que acaba de presentar la compañera contadora es obviamente propio a la visión que ella tiene de un estado financiero que la verdad no coincide con la gran mayoría de los integrantes de este Ayuntamiento. Cuando se tuvo la sesión en la Comisión de Hacienda obviamente como es una costumbre acudió la Señora Directora y su staff de subdirectores para explicar y dar respuesta a todos aquellos cuestionamientos que se arrojaron en virtud de que teníamos el cuadernillo desde ya días antes, ahí se nos

explicó algunas situaciones que acaba de comentar más bien se le explicaron a la compañera regidora, el hecho de estar en esta situación no es raro ya que es la oposición que ella ha adoptado desde el primer bimestre septiembre octubre del 2013. Y lo que si es conveniente decirlo que este informe bimestral tiene muchas fortalezas, el manejo de los recursos se hace bajo una ley federal, bajo la estructura contable establecida en una ley federal, ahorita ella menciona inclusive solicita que en esta sesión la intervención de la Contraloría Municipal, para que vean hasta donde es la situación de protagonismo porque yo que ella hubiera hecho desde el mismo día que conocí de la situación que ella menciona una queja por escrito la hubiera presentado y ahorita aquí hubiera sido de mayor efecto que nos hubiera mostrado la copia de recibido de la Contraloría de su queja, debidamente fundamentada, sin embargo conocemos cual ha sido la intervención de la compañera regidora, se respeta, ni duda cabe. Y yo en lo personal y no es nada personal, yo no he considerado en ninguna de las situaciones y yo quiero mencionar para que no se quede esto en el aire quienes revisamos y le entendemos a esto, revisamos el documento y nos arroja lo que es las fortalezas que si las comparamos con situaciones como las que ha mencionado la compañera regidora, la verdad son aplastantes. Por ejemplo ella no dijo que el bimestre muestra un ahorro dentro del ejercicio de 78 millones de pesos, no dijo que durante este periodo enero febrero se logró recaudar 334 millones sobretodo destacándose que el predial lleva 171 millones, Esto es 104 mil cuentas de las 140 mil cobrables en tan solo en un bimestre, esto que quede claro esto es un respaldo y confianza de la ciudadanía a una administración, porque ustedes saben que cuando la ciudadanía se quiere manifestar en contra no van a pagar sus impuestos sin embargo aquí está claro que es una respuesta de que están viviendo que sus impuestos que pagan se traducen en obras, acciones y programas, por ejemplo me extraña ya la compañera Sandra anda en otros vuelos no se haya tocado la deuda del municipio que yo de alguna manera si quiero mencionarla de como se le ha ido dando un trato, que en realidad es un trato insólito, por ejemplo la deuda a proveedores nosotros a la entrada era de más de cien millones de pesos, ahorita nos quedan algo así como 19 millones y toda esa deuda que pagamos no era de nosotros, sin embargo es una deuda institucional y que tuvimos que hacerle frente, con todo y esto pues tenemos una deuda pública que ya bajo de los quinientos millones de pesos que antes era de que estaba sobregirada y no, nosotros tenemos una visión permanente de la casa Fitch Ratings y que todavía en el año 2015 a finales del 2015 nos revisó el estado financiero del municipio y nos da nuevamente la calificación de A positivo. Esto es que tenemos una perspectiva totalmente estable en materia de deuda, todo esto ha llevado a situaciones que a nosotros cuando menos los que nos preocupamos con ver con una óptica neutral con una óptica real de números de ver lo que es positivo y lo que es negativo y quiero terminar diciendo que este estado financiero es altamente positivo. Gracias.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría. Con cinco votos en contra de los CC. Regidores: SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO EFRAIN RINCON LIRA, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C.

JOSÉ MANUEL LÓPEZ VALENZUELA, PARA REALIZAR EVENTO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EL DÍA 20 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, EN LA VELARIA DE LAS INSTALACIONES DE LA FENADU. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, Integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada, para su estudio y resolución correspondiente, la petición presentada por el C. José Manuel López Valenzuela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Calle Camino del Amanecer 109, Fracc. Los Remedios; que contiene la solicitud referente al permiso para la realización del evento de Concierto con la presentación del artista "Gerardo Ortiz", en conjunto con la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 49 y 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango; los artículos 134 y 135 del Reglamento de Protección Civil, y demás relativos, del Municipio de Durango; y el artículo 78 fracciones I, IV, VI, del Reglamento del Ayuntamiento, nos permitimos presentar a la consideración de este Honorable Pleno, el presente dictamen con propuesta de Acuerdo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada en Sindicatura Municipal de fecha 28 de marzo de 2016, el C. José Manuel López Valenzuela, requiere a este H. Ayuntamiento, LOS PERMISOS correspondientes para llevar a cabo las diferentes actividades relativas a la realización de un Concierto con la presentación del artista "GERARDO ORTIZ", en conjunto con la venta de bebidas con contenido alcohólico. SEGUNDO.- Que este evento requiere del permiso del H. Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; que la fecha para la realización del evento, será el día 20 de mayo del presente año, con un horario a partir de las 20:00 y que no excederá de las 01:00 horas del día siguiente. TERCERO.- En el evento en mención se requiere autorización únicamente para la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico, para el perímetro que abarca La Velaría de las instalaciones de la FENADU. CUARTO.- Las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, de las que destaca lo contenido en el artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, que señala "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". En virtud de lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorgan el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. José Gerardo López Valenzuela, la realización del evento masivo de Concierto con la presentación del artista "GERARDO ORTIZ", a efectuarse el día 20 de mayo del año en curso, a partir de las 20:00 horas y hasta, máximo, las 01:00 horas del día siguiente, en la VELARÍA de las instalaciones de la FENADU; esto, conforme a lo dispuesto al artículo 33

de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en la fracción I, de su inciso D, artículo 2º, 6º y 30 de la Ley para el Control de bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, y al 116 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Que reconocemos los dictaminadores como una costumbre arraigada la realizan de Conciertos; celebraciones que han ido desarrollándose cada vez más, hasta transformarse en eventos masivos, por lo que el evento en mención contará con una asistencia de nueve mil cuatrocientas diez y seis (9,416) personas, por lo que conforme al Reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 42 en ningún caso se permitirá incrementar el aforo autorizado a los locales dedicados a la presentación de espectáculos públicos mediante la colocación de asientos en pasillos, o personas de pie o en cualquier otro sitio que pueda obstruir la libre circulación del Público o poner en riesgo su seguridad. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. TERCERO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 97 del Reglamento de Desarrollo del Municipio de Durango, queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del Recinto en mención en el cual se llevará a cabo el evento materia del presente dictamen. De igual manera y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, se prohíbe la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad. CUARTO.- El artículo 54 del Reglamento de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Durango establece que: Al expedir el permiso para la celebración de espectáculos del tipo que trata la presente sección, la Autoridad Municipal deberá implementar las medidas de seguridad que el caso amerite. Para este efecto, las Direcciones Municipales de Seguridad Pública y la de Protección Civil, deberán emitir los requerimientos y los dictámenes que sean necesarios. En esta virtud, para el otorgamiento del permiso correspondiente y previamente a la entrega del permiso relativo, el peticionario deberá obtener y presentar los dictámenes expedidos por las Direcciones de, Seguridad Pública, y de Protección Civil. Cabe señalar que, los gastos erogados por la Autoridad Municipal al determinar las medidas de protección civil, y las relativas a mantener el orden y la seguridad en la realización del evento, deberán ser previamente cubiertos por el solicitante. En todo caso, el solicitante deberá prevenir las medidas necesarias para impedir el acceso al evento, a personas en estado de ebriedad y para ello, deberá establecer un sistema de vigilancia que también impida el acceso de cualquier tipo de arma, de artículos elaborados con pólvora o de cualquier naturaleza, que puedan poner en riesgo a los asistentes. En caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la autoridad municipal podrá suspender el evento y dejar sin efecto el permiso correspondiente. QUINTO.- El reglamento de Desarrollo Económico en su artículo 55, establece que si se realiza la venta al público de alimentos y bebidas durante un espectáculo del tipo que trata la presente sección, los organizadores, concesionarios, propietarios o encargados de local, serán responsables de que dichos productos, sean higiénicamente elaborados, que se distribuyan en condiciones sanitarias que garanticen la salubridad de los consumidores y que no se expendan, por ningún motivo, en recipientes de vidrio o metal. SEXTO.- Los locales destinados a la celebración del evento, deberá contar con el servicio médico de primeros auxilios, y sanitarios separados por sexos, accesibles y en cantidad suficiente

con relación al aforo para uso del público en general. SÉPTIMO.- El presente acuerdo no constituye un permiso, el cual solamente y previo cumplimiento de los requisitos reglamentarios, será otorgado en sindicatura Municipal, debiendo tomar en cuenta, el solicitante, lo siguiente: 1.- Deberá realizar la contratación de elementos de Policía Preventiva y Vialidad, para que el evento derivado de la presente autorización transcurran en un ambiente sano y de seguridad para todos los asistentes. 2.- El solicitante presentará en el Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, el recibo de contratación de los elementos de Policía Preventiva, el dictamen expedido por la Dirección de Protección Civil y efectuar el pago correspondiente de impuestos municipales por la realización del evento, en conjunto con la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico. También se hará el pago del Impuesto de Intervención de taquilla. Estos trámites deberá efectuarlos antes de las 96 horas, previas a la realización del evento. En el caso de incumplir con estos trámites, el permiso solicitado no le será entregado. OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para que, una vez presentado el recibo de contratación de agentes del policías y pagados los impuestos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, a través de Sindicatura Municipal, se expida el correspondiente permiso para la realización del evento. NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realizó por parte de los organizadores los conceptos de pagos establecidos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección. DECIMO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, a la Subdirección de Ingresos, a la Oficina del Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, a Intervención de Taquilla, a la Dirección de Seguridad Pública, a la Subdirección de Policía Preventiva, a la Dirección de Protección Civil y a la Dirección de Inspectores Municipales. UNDÉCIMO.- Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. Con seis votos en abstención de los CC. Regidores: SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, VALENTIN UVIÑA RUBIO, JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, EFRAIN RINCON LIRA, ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA.

Punto No. 3.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ HURTADO, ARZOBISPO DE DURANGO, REFERENTE A LA DESINCORPORACIÓN Y ENAJENACIÓN ONEROSA DE UN BIEN INMUEBLE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL SALTITO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos, integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Antonio Fernández Hurtado, Arzobispo

de Durango, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida 20 de Noviembre núm. 306 al Poniente de esta Ciudad, referente a la autorización para la desincorporación de un predio propiedad del Municipio ubicado en el Fraccionamiento Colinas del Saltito. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes considerandos: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 21 de Abril de 2015, el C. José Antonio Fernández Hurtado, Arzobispo de Durango y Representante Legal de la Arquidiócesis de Durango, A.C., solicita autorización para la desincorporación del patrimonio municipal y enajenación a título oneroso una superficie de 400.00 metros de un terreno ubicado entre las Calles Avenida Colinas esquina con Calle Los Alamillos del Fraccionamiento Colinas del Saltito, para llevar a cabo la construcción de un Templo llamado San Juan Pablo II. La solicitud fue recibida el día 5 de Junio de 2015 y, posteriormente, turnada a esta Comisión, para su análisis y resolución. SEGUNDO.- El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango es propietario de un inmueble ubicado en Avenida Las Colinas sin número, el cual se encuentra registrado bajo la clave catastral 10-001-005-09-0001-044-198-00039-00-0000, con una superficie de 4,187.97 metros cuadrados y está ubicado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 81.50 metros lineales, con Avenida Las Colinas; al Sur, en 86.09 metros, con propiedades particulares; al Este, en tres líneas, la primera de 0.78 metros, la segunda en 10.34 metros y la tercera en 24.93 metros, con calle Los Alamillos; y, al Oeste, en tres líneas, la primera de 21.84, con propiedad particular, la segunda en 13.74 metros, con propiedad particular y la tercera, en 29.76 metros con propiedades particulares. TERCERO.- Para acreditar la propiedad del bien inmueble mencionado en el considerando anterior, se presenta copia certificada de la escritura número 11,028, Volumen 133, de fecha 24 de Noviembre de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Joaquín Soria Hernández Jr., titular de Notaría Pública núm. 2, de esta Ciudad, en ejercicio, y que contiene la autorización de urbanización y construcción del Fraccionamiento Colinas del Saltito y el contrato de donación de áreas en favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, escritura que se encuentra registrada bajo la inscripción 287 a fojas 80 del Tomo 1 del H. Ayuntamiento, del Registro Público de la Propiedad, de fecha 8 de Febrero de 2002. CUARTO.- La Comisión dictaminadora considera que se da cumplimiento a los requisitos que disponen los artículos 166 y 171 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio; y que el inmueble mencionado en el considerando anterior, no reporta gravamen alguno, según certificado de liberación que se acompañó a la solicitud. Por otra parte, que la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, mediante oficio DMDU/1072/2015, de fecha 30 de Abril de 2015, manifestó que este inmueble no está destinado a ningún servicio público municipal y carece de valor histórico, arqueológico o artístico. QUINTO.- Con la finalidad de comprobar que se cumple con lo que la reglamentación aplicable exige en materia de desincorporación de bienes inmuebles propiedad del municipio, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión, para realizar un Estudio de Campo conforme a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias; además, como lo establece el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, el

ayuntamiento podrá ejercer actos de dominio, a título oneroso o gratuito, respecto a las áreas de donación, siempre y cuando no se afecten las características del fraccionamiento respectivo, se garantice el equipamiento y la suficiencia de los servicios en el mismo y se cuente con la opinión de los vecinos; por lo que se acudió con ellos para saber su opinión, quienes manifestaron estar de acuerdo. SEXTO.- Ante esto, los dictaminadores consideramos necesario incorporar la denominada cláusula de reversión la cual establece que en el caso de que el predio desincorporado y enajenado sea utilizado para fines distintos a los manifestados en la solicitud o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del respectivo resolutivo en la Gaceta Municipal, el templo que se pretende construir no este realizado, el bien inmueble objeto de este dictamen, se reincorporará a la hacienda municipal: esto, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango. SÉPTIMO.- Por lo descrito en los considerandos anteriores, así como el hecho de que se cumplen los requisitos que disponen los artículos 166, 171 y 172 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, para la desincorporación y enajenación de bienes propiedad del municipio, los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, una vez que fue analizado el presente asunto, estimamos procedente realizar la desincorporación de una superficie de 401.68 metros cuadrados bien inmueble descrito en el considerando segundo y otorgar su enajenación a título gratuito, a favor de la Arquidiócesis de Durango, A.C., para la construcción de un templo denominado San Juan Pablo II, ya que como lo señala el primer párrafo del artículo 172, “las enajenaciones a título gratuito, se harán a favor de personas físicas o morales únicamente cuando sean de utilidad pública, beneficio social o para educación.” OCTAVO.- Esta Comisión considera conveniente citar que el presente dictamen tiene su fundamento en lo dispuesto relativo al asunto que se dictamina, en el artículo 115 Fracción II, inciso b); en el artículo 82 de la Constitución Política del Estado; y la tesis jurisprudencial: P./J. 36/2003, Registro No. 183605. Novena Época. Instancia: Pleno. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XVIII, agosto de 2003. Página: 1251, así como dispuesto por el artículo 161 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación de una fracción de terreno propiedad del Municipio, ubicada en Avenida Las Colinas sin número, esquina con Calle los Alamillos, en el Fraccionamiento Colinas del Saltito, con una superficie de 401.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Noreste en dos líneas, la primera, en 11.84 metros y la segunda, en 3.83 metros, con área verde; al Sureste en 21.59 metros lineales, con área verde; al Sur, en 17.31 metros lineales, con área verde; y, al Noroeste, en 30.92 metros lineales, con área verde, propiedad del municipio. SEGUNDO.- Se autoriza la enajenación a título gratuito del bien inmueble descrito en el punto anterior, a favor de la Arquidiócesis de Durango, A.C., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de esta resolución. TERCERO.- El inmueble relativo al presente resolutivo, deberá utilizarse para la construcción de un templo. En el caso de que el predio a que se refiere el presente resolutivo sea utilizado para fines distintos a los

manifestados, o que en el plazo de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente resolutivo en la Gaceta Municipal, no se haya iniciado la construcción del templo, el bien inmueble deberá reincorporarse a la hacienda municipal. CUARTO.- Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento para que lleve a cabo los trámites y acciones derivados del presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese a los interesados el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DE LA C. EVA MARÍA TORRES BERNAL, REPRESENTANTE LEGAL DE ROBAGE, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA AUTORIZACIÓN DE UNA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO CON EL GIRO DE HOTELES Y MOTELES. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Eva maría Torres Bernal, Representante Legal de Robage, S.A. de C.V., quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Carretera a Torreón Kilómetro 8.8, Ciudad Industrial, referente a la autorización de una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 14 de Marzo de 2016, la C. Eva maría Torres Bernal, Representante Legal de Robage, S.A. de C.V., pide se le autorice una licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con el giro de Hoteles y Moteles, para ubicarla en Boulevard Francisco Villa Kilómetro 8.8, en la Ciudad Industrial; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial, Industrial y de Servicios y se trata de un local con una superficie de 3,365.00 metros cuadrados, en el que se localiza un Auto Hotel denominado “Durango Plaza”, el cual consta de área de recepción con pantallas, dos refrigeradores y caja; área de lavandería con ocho lavadoras, cocina totalmente acondicionada, bodega de insumos y bodega con productos para la preparación de comida, sanitarios para empleados y cuarenta y tres habitaciones de las cuales treinta y ocho son sencillas, tres con jacuzzi y dos habitaciones con alberca; cada una incluye sanitario y regadera, pantalla, cilindro

para la transportación de comida, aire acondicionado tipo mini Split y cochera con portón eléctrico. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, tiene instalados trece cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, alarma de humo y 22 extintores, además cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es variable y se da empleo directo a veinte personas. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar la licencia con el giro de Hoteles y Moteles, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conformidad con los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “HOTELES Y MOTELES: Establecimientos que proporcionan al público albergue mediante el pago de un precio determinado y que cuentan con servicio de venta de bebidas alcohólicas, para consumo en dichos establecimientos, con servicio a cuarto y del tipo denominado servibar.” El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a las 02:00 horas del día siguiente. QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarla en Boulevard Francisco Villa Kilómetro 8.8, Ciudad Industrial, con el giro de Hoteles y Moteles. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico para ubicarla en Boulevard Francisco Villa Kilómetro 8.8, Ciudad Industrial, con el giro de Hoteles y Moteles. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la licencia que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la

gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ LUIS QUIÑONES MONTES, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 879. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SALVADOR QUINTERO PEÑA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Quiñones Montes, quien señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Dolores del Río núm. 1500, en la Colonia Universal de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I y 91 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 23 de Febrero de 2016, el C. José Luis Quiñones Montes, pide se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 879, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 en la Colonia del Maestro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 1500, en la Colonia Universal, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno; solicitud que fue recibida el día 15 de Marzo del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 78 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como Corredor Urbano, Intenso, Comercial y de Servicios combinado con Vivienda y se trata de un local con una superficie de 692.00 metros cuadrados, en el que se localiza un establecimiento denominado "El Guaymitas", el cual consta de área de bar, con capacidad para 80 personas; barra con mesas y bancos, todo de madera, con capacidad para seis personas; área de caja; área que utilizan para centro nocturno con mesas y sillas tubulares y sillones tipo lounge, con capacidad para 200 personas; barra para bebidas con capacidad para 6 personas, cocina totalmente acondicionada para su funcionamiento; área de caja y sanitarios, por separado, para damas y caballeros. Asimismo, el local presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, buena iluminación, además tiene instalados 10 cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 15 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en el acondicionamiento del local es de

\$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 m.n.) y se están generando 32 empleos directos, con el beneficio de igual número de familias duranguenses. CUARTO.- En virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de las licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y giro de la licencia núm. 879; asimismo, los integrantes de esta comisión consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "RESTAURANTE BAR y CENTRO NOCTURNO: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante y con un local apropiado con pista para bailar y presentar espectáculos artísticos." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 10:00 a las 03:00 horas del día siguiente. Asimismo, le hacemos saber al solicitante, que el artículo 136 del mencionado reglamento establece que: "en los restaurantes la venta de bebidas alcohólicas se limitará exclusivamente para consumirse con alimentos". QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 124, 170 y 172 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, se autoriza el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, ubicada en Avenida Heroico Colegio Militar núm. 404 en la Colonia del Maestro, con el giro de Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 1500, en la Colonia Universal, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 78 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 879, para quedar en Boulevard Dolores del Río núm. 1500, en la Colonia Universal, con el giro de Restaurante Bar y Centro Nocturno. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y giro que se autoriza y se dé cumplimiento a las

disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Rosa María Vazquez González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Zaragoza nº 121 Sur, entre Aquiles Serdán y Negrete, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Rosa María Vazquez González, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burritos al vapor (El Cuartito), en un puesto semifijo de 1.90x3.00 mts., a ubicarse en calle Luis Donald Colosio y calle San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, en horario de 09:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Una vez analizada esta solicitud de permiso y en base a los reportes proporcionados por el personal de apoyo de esta Comisión, se pudo observar que la ubicación señalada no corresponde con el croquis de dicha solicitud; por lo que en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de Marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos y burritos al vapor (El Cuartito), en un puesto semifijo de 1.90x3.00 mts., toda vez que no se pudo llevar a cabo la visita por falta de datos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Rosa María Vazquez

González, realizar la venta de tacos y burritos al vapor (El Cuartito), en un puesto semifijo de 1.90x3.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Luis Donald Colosio y calle San Miguel de Cruces, fraccionamiento La Forestal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Violeta Deyanira Montes Martir, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle litio nº 623, fraccionamiento Real de Villas, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica consistente en la renta de montables para niños, instalando un puesto semifijo de 2x2 mts., en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Violeta Deyanira Montes Martir, quien solicita autorización para realizar la actividad consistente en la renta de montables para niños, instalando un puesto semifijo de 2x2 mts., a ubicarse en el parque Guadiana, con dos opciones 1. A un costado o frente al Auditorio del Pueblo 2. Pasando el puente de entrada principal, para que circulen frente a los puestos de comida, en horario de 09:00 a 18:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la renta de montables para niños, instalando un puesto semifijo de 2x2 mts., en el parque Guadiana, toda vez que dicho trámite contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo el artículo 8 del Reglamento de Parques y Jardines del Municipio de Durango y de la Administración de los Parques Guadiana y Sahuatoba, determina en su segundo párrafo que: “Los parques Guadiana y Sahuatoba son patrimonio natural del Municipio de Durango, por lo que se realizarán acciones para su rescate, conservación y desarrollo sustentable, evitando su reducción y deterioro”. Por lo anterior es la negativa del permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo

en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Violeta Deyanira Montes Martir, realizar la actividad consistente en la renta de montables para niños, instalando un puesto semifijo de 2x2 mts., mismo que pretendía ubicar en el parque Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Luis Edgar Chavarría Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Manolo Martínez nº 323, fraccionamiento San Ignacio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Luis Edgar Chavarría Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo (food Truck), de 2.00x6.00 mts., a ubicarse en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, a un costado de la Gasolinera Korian km. 5 carretera a Parral, en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. CUARTO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso al C. Luis Edgar Chavarría Martínez, para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo (food Truck), de 2.00x6.00 mts., toda vez que al revisar el expediente nº 4204/16 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la vista, que se llevó a cabo, el

comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en la salida carretera a Parral, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación citada vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Luis Edgar Chavarría Martínez, realizar la venta de tacos de asada y hamburguesas en un puesto semifijo (food Truck), de 2.00x6.00 mts., mismo que pretendía ubicar en el Blvd. Luis Donaldo Colosio, a un costado de la Gasolinera Korian km. 5 carretera a Parral, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ma. Elena Ríos Noriega, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ibiza nº 219, fraccionamiento Aranza, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ma. Elena Ríos Noriega, quien solicita autorización para realizar la venta de burritos y tortas en una mesa con una hielera de 40x55 cms., a ubicarse a 20 mts., pasando el OXXO de carretera, salida a Parral, en horario de 07:00 a 14:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de burritos y tortas en una mesa con una hielera de 40x55 cms., toda vez que la comerciante pretendía realizar la actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en la salida carretera a Parral, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o

puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Ma. Elena Ríos Noriega, realizar la venta de burritos y tortas en una mesa con una hielera de 40x55 cms., mismas que pretendía ubicar a 20 mts., pasando el OXXO de carretera, salida a Parral, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Margarito Lamadrid Aguirre, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Vía Láctea nº 348, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Margarito Lamadrid Aguirre, quien solicita autorización para realizar la actividad económica consistente en trabajos de herrería, utilizando dos burritos de trabajo y una máquina de soldar, en un espacio de 2.50x2.00 mts., a ubicarse en calle Vía Láctea nº 348, fraccionamiento Villas del Guadiana II, en horario de 08:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las

vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en trabajos de herrería, toda vez que el interesado pretendía instalar dos burritos de trabajo y una máquina de soldar, en el arroyo de la vialidad, ocupando un cajón de estacionamiento, vialidades y banquetas angostas; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Margarito Lamadrid Aguirre, realizar la actividad económica consistente en trabajos de herrería, en dos burritos de trabajo y una máquina de soldar, en un espacio de 2.50x2.00 mts., mismos que pretendía ubicar en calle Vía Láctea ext. nº 348, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A 6.- los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Norma Daniela Selene García Ricartti, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alberto M. Alvarado nº 320, colonia Santa María, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Norma Daniela Selene García Ricartti, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, tacos, burros, hamburguesas y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50 mts., a ubicarse en calle Providencia y calle Salto, colonia

Santa María, en horario de 19:00 a 24:00 horas, los días jueves, viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, tacos, burros, hamburguesas y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal de doble sentido, misma que presenta constante movimiento vehicular; asimismo es ruta de transporte público, por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Norma Daniela Selene García Ricartti, realizar la venta de gorditas, tacos, burros, hamburguesas y agua fresca en un puesto semifijo de 2.50 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Providencia y calle Salto, colonia Santa María, de esa ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Rafael Gerardo Solís Mijares, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Draco nº 113, fraccionamiento San Ángel, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de

cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Rafael Gerardo Solís Mijares, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos, menudo, tamales, antojitos en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en carretera a Mazatlán km. 5.6, en horario de 07:00 a 23:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos, menudo, tamales, antojitos en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto a un lado de tienda de conveniencia OXXO, en carretera a Mazatlán, vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Rafael Gerardo Solís Mijares, realizar la venta de gorditas, burritos, tortas, refrescos, menudo, tamales, antojitos en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera a Mazatlán km. 5.6, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Jorge Alberto Cárdenas Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Emilio Fernández nº 540, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de

Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jorge Alberto Cárdenas Soto, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., a ubicarse en calle Rodolfo de Anda, entre calle Manolo Muñoz y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, en horario de 19:00 a 24:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar dicho puesto en esquina de avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Jorge Alberto Cárdenas Soto, realizar la venta de hamburguesas y hot dogs en un puesto semifijo de 3x2 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Rodolfo de Anda, entre calle Manolo Muñoz y Circuito Interior, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Aimee Berenice Ramírez Lozano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Rebsamen nº 115, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán

tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aimee Berenice Ramírez Lozano, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., a ubicarse en calle Atenguillo a espaldas del fraccionamiento SAHOP, entre las calles Enrique Rebsamen y Jaime Torres B (afuera de la desponchadora), en horario de 18.00 a 02:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas, hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica en una avenida principal, misma que presenta constante movimiento vehicular; toda vez que otorgar el permiso en este punto, sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan, lo que contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Aimee Berenice Ramírez Lozano, realizar la venta de hamburguesas, hot dogs y papas a la francesa en un puesto semifijo de 1.50x1.00 mts., mismo que pretendía ubicar en calle Atenguillo a espaldas del fraccionamiento SAHOP, entre las calles Enrique Rebsamen y Jaime Torres B (afuera de la desponchadora), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Raymunda Florencia Guadalupe Gómez Cabrales, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Priv. Vizcaya nº 120, fraccionamiento Aranzazu, de esta ciudad, quien

solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Raymunda Florencia Guadalupe Gómez Cabrales, quien solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en calle Privada Vizcaya nº 120, fraccionamiento Aránzazu, en horario de 19:00 a 22:00 horas, los días viernes, sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica ocupando un cajón de estacionamiento en entrada a una calle cerrada; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que sería motivo de obstrucción lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de quienes por ahí circulan, contraviniendo el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Raymunda Florencia Guadalupe Gómez Cabrales, realizar la venta de hamburguesas en un puesto semifijo de 1.50x.80 mts., a ubicarse en calle Privada Vizcaya nº 120, fraccionamiento Aránzazu, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María

Claudia Gallegos Martínez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Francisco Villa nº 602, colonia Emiliano Zapata, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Claudia Gallegos Martínez, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., a ubicarse en Prol. Pino Suarez, donde topa la calle Venustiano Carranza al lado del camellón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, en horario de 09:00 a 16:00 horas, diariamente. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts., toda vez que la interesada pretendía llevar a cabo dicha actividad económica, instalando el puesto en camellón central, en una avenida principal muy concurrida; lo que ocasionaría obstrucción impidiendo la visibilidad y libre tránsito de quienes circulan por el área, por lo anterior dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Claudia Gallegos Martínez, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x3.00 mts.,

mismo que pretendía ubicar en Prol. Pino Suarez, donde topa la calle Venustiano Carranza al lado del camellón, colonia J. Guadalupe Rodríguez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Karen Alondra Rodríguez Ibarra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en domicilio conocido Nicolás Romero, de este Municipio, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Karen Alondra Rodríguez Ibarra, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos dorados, hamburguesas, gorditas doradas, burritos de deshebrada, tortas de pierna, hot dogs, tacos al pastor y refrescos, en un puesto semifijo de 4x3 mts., a ubicarse al exterior de su domicilio en el Poblado Nicolás Romero, frente a una tienda y la escuela a una cuadra, en horario de 19:00 a 23:30 horas, los días sábado y domingo. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos dorados, hamburguesas, gorditas doradas, burritos de deshebrada, tortas de pierna, hot dogs, tacos al pastor y refrescos, en un puesto semifijo de 4x3 mts., toda vez que en plática sostenida con la interesada, comenta que realiza mal el trámite ya que lo que solicita es apoyo económico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Karen Alondra Rodríguez Ibarra, realizar la venta de tacos dorados, hamburguesas, gorditas doradas, burritos de deshebrada, tortas de pierna, hot dogs, tacos al pastor y refrescos, en un puesto semifijo de 4x3 mts., mismo que pretendía ubicar al exterior de su domicilio en el Poblado Nicolás Romero, de este Municipio. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Gilberto Adame Barrios, con domicilio para oír y recibir

notificaciones en calle Puerto Escondido nº 113, colonia Maderera, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Gilberto Adame Barrios, quien solicita autorización para realizar la venta de dulces, papas, agua, refrescos y fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., a ubicarse en carretera al Mezquital, afuera de la U.T.D. (espacio que queda entre la Universidad y el Blvd.), en horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. Una vez analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión de las Actividades Económicas, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo del presente año, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de dulces, papas, agua, refrescos y fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en lateral de carretera y frente a la entrada de institución educativa, en vía rápida que presenta constante movimiento vehicular; por lo que no es viable otorgar el permiso en este punto, ya que dicha actividad sería motivo de obstrucción, lo que impediría la visibilidad y libre tránsito de los que por ahí circulan. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Gilberto Adame Barrios, realizar la venta de dulces, papas, agua, refrescos y fruta de temporada en un puesto semifijo de 2.30x1.50 mts., mismo que pretendía ubicar en carretera al Mezquital, afuera de la U.T.D. (espacio que queda entre la Universidad y el Blvd.), de esta ciudad.

SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Diana Elizabeth Nevarez Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Av. la Salle nº 609, colonia Haciendas del Saltito, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”. SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Diana Elizabeth Nevarez Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de hot dogs y papas fritas en un puesto semifijo de 1.65x.98 mts., a ubicarse en la esquina de calle Uxmal con de la Sierra, fraccionamiento Vista Hermosa, en horario de 20:00 a 02:00 horas, los días jueves, viernes y sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de hot dogs y papas fritas en un puesto semifijo de 1.65x.98 mts., toda vez que la calle mencionada en su solicitud no existe en el fraccionamiento Vista Hermosa, por otra parte en base al croquis la ubicación que menciona que sería por calle Uxmal y Blvd. Sahuatoba, del fraccionamiento Vista Hermosa, son vialidades principales que presentan constante movimiento vehicular; por lo que no se considera viable otorgar el permiso en estos términos ya que dicho trámite contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dice: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares. No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete

a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Diana Elizabeth Nevarez Díaz, realizar la venta de hot dogs y papas fritas en un puesto semifijo de 1.65x.98 mts., mismo que pretendía ubicar en la esquina de calle Uxmal con de la Sierra, fraccionamiento Vista Hermosa, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JHONATAN GRAJEDA ENRÍQUEZ, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y dictamen, el expediente número 4182/16, remitido por la Titular del Departamento de Mejora Regulatoria, Centro de Atención Empresarial del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SDARE), que contiene solicitud para obtener licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, ubicado en calle Pasteur nº 411, zona Centro, de esta ciudad, que presenta el C. Jhonatan Grajeda Enríquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pino Suárez nº 417 A, zona Centro, de esta ciudad; por lo que, con fundamento en el artículo 4 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen con Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, es el ordenamiento que tiene por objeto regular las actividades relacionadas con la recepción, estacionamiento, guarda y devolución incluyendo el funcionamiento de la custodia de vehículos, en lugares públicos o privados en el municipio. SEGUNDO.- El C. Jhonatan Grajeda Enríquez, solicita se le otorgue licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, con ubicación en calle Pino Suárez nº 417, zona Centro, de esta ciudad. TERCERO.- Una vez que el módulo SDARE verificó que la solicitud reúne los requisitos señalados en los artículos 8 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, y que fueron emitidos los dictámenes que establece el numeral 9 del referido ordenamiento legal, se tuvo por integrado el expediente, el cual fue enviado a esta Comisión, por conducto de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para la emisión del dictamen correspondiente, el cual será sometido a la consideración del Pleno del Ayuntamiento para su resolución final. CUARTO.- El artículo 10 del Reglamento de Estacionamientos, establece que los derechos que se generen por las licencias para la prestación de los servicios de estacionamiento público y de pensión, serán los que se establezcan en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal correspondiente. En el caso de licencias de servicios mixtos, el derecho se obtendrá de la suma de los valores que correspondan

en la Ley de Ingresos, en función de la categoría y de los cajones que se destinarán a cada servicio. QUINTO.- La licencia de funcionamiento no podrá ser objeto de cesión, venta o contrato traslativo de uso, de propiedad, total o parcial, de conformidad con lo que establece el artículo 13 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango, por lo que la misma será válida únicamente para el domicilio otorgado, siempre y cuando éste sea operado por el C. Jhonatan Grajeda Enríquez, en caso contrario, dejará de tener vigencia, obligándose el nuevo propietario o encargado del establecimiento a realizar todos los trámites respectivos para obtener la licencia de funcionamiento a su nombre. SEXTO.- De acuerdo a la clasificación prevista en el artículo 15 del Reglamento que nos ocupa, se trata de un estacionamiento de tercera categoría, de acuerdo a las características físicas del propio estacionamiento y al dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. SEPTIMO.- El Reglamento de Estacionamientos, contiene en su artículo 16, la disposición clara y precisa, de que será en el dictamen que emita la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde se determinará la categoría y el cupo máximo de cajones de los inmuebles, locales o edificios donde se pretenda establecer un estacionamiento o pensión, documento del cual se desprende que el número máximo de cajones que pueden tenerse en el espacio que cubre la presente solicitud, es de 23; por lo que deberá acatarse esta disposición, a efecto de garantizar un buen servicio y la seguridad de los usuarios y sus vehículos. OCTAVO.- De igual manera, la empresa prestadora del servicio, deberá cumplir en su operación, y en la temporalidad que corresponda, con las obligaciones que le son establecidas por el artículo 39 del Reglamento de Estacionamientos, siendo éstas las siguientes: I. Refrendar la licencia de funcionamiento, para que de vigencia a la misma; II. Cumplir y satisfacer de forma permanente los requisitos que para el otorgamiento de la licencia, le son exigidos; III. Mantener el local permanentemente aseado y en condiciones aptas para la prestación del servicio; IV. Brindar las facilidades necesarias a los conductores que presenten alguna discapacidad física; V. Emitir al ingreso el boleto comprobante de depósito del vehículo. En el caso de que los propietarios o conductores de los vehículos extravíen el boleto, éstos deberán comprobar plenamente la propiedad a satisfacción del encargado del estacionamiento, sin cargo económico adicional alguno. En caso de que no se pueda determinar el tiempo de permanencia, se cobrará el tiempo estimado; VI. Abstenerse de colocar anuncios de cualquier índole, relativos al desconocimiento de su responsabilidad sobre el estado de los vehículos, sus ocupantes o los objetos contenidos en su interior; VII. Tomar las precauciones y medidas necesarias para evitar que se cause daño a los vehículos mientras se encuentren en el estacionamiento, para lo cual se deberá contar con herramientas y aditamentos de protección tales como extintores, botes areneros, palas, hidrantes, topes de contención, señalamiento de cajones, de entrada y salida, así como de velocidad máxima permitida, sujetándose para ello a la opinión que en materia de señalética les determine la Dirección Municipal de Protección Civil; VIII. Portar, tanto el permisionario como sus empleados, una identificación o gafete visible al público, que contenga nombre completo, fotografía, cargo y razón social del estacionamiento para el que trabaja. La identificación o gafete deberá estar vigente y será expedida por la Dirección Municipal. Las identificaciones a que se refiere esta fracción, deberán ser renovadas de forma anual; IX. Sujetarse al cupo que se le haya autorizado, el cual deberá hacerse del conocimiento a los usuarios, mediante la colocación de una leyenda al

ingreso del estacionamiento y en un lugar visible; el usuario que no haya encontrado cajón disponible, podrá retirarse del lugar sin cobro alguno; X. Contar con un registro del personal que labore en el referido lugar; XI. Informar al usuario sobre las tarifas que se cobran por la prestación del servicio mediante leyendas en lugares visibles; XII. Establecer mecanismos para que los usuarios puedan externar sus quejas o sugerencias respecto del servicio, como la colocación de buzones de quejas o líneas telefónicas; XIII. Cubrir el pago del deducible de la compañía aseguradora; XIV. Contar con póliza de seguro vigente que cubra robo y daños a los vehículos; XV. Permitir la libre salida de vehículos en caso de emergencia, siniestro o cualquier otra eventualidad evidente o decretada por autoridad competente, quedando liberado de cualquier responsabilidad por la apertura de salidas; XVI. Auxiliar a los usuarios en caso de desperfectos o descomposturas de sus vehículos; XVII. Contar con iluminación y vigilancia; XVIII. Cubrir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el pago de derechos que le imponga la Ley de Ingresos; XIX. Conceder en términos de la licencia el tiempo razonable que se especifique en la misma a quienes acrediten mediante boleto sellado el consumo dentro del giro o centro comercial; y XX. Las demás que contemplan el presente Reglamento y otras disposiciones legales aplicables. NOVENO.- El artículo 92 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, contiene la obligación para las comisiones, de emitir respuesta sobre los asuntos que les sean turnados para su estudio, la cual tendrá forma de dictamen cuando se trate de asuntos que deban ser decididos por el pleno del Ayuntamiento. En su segundo y tercer párrafos, establece los requisitos, que cuando menos deban contener, señalando antecedentes, consideraciones o fundamentos, y el mecanismo bajo el cual se pondrán a consideración del pleno para su debate y votación. DECIMO.- La Comisión de las Actividades Económicas, en su sesión ordinaria de fecha 30 de Marzo del presente año, acordó otorgar la licencia de funcionamiento solicitada, toda vez que al revisar el expediente, se encontró que el mismo contiene los documentos que acreditan haber cumplido con los requisitos y el procedimiento establecido en los artículos 8, 9 y 38 del Reglamento de Estacionamientos del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Jhonatan Grajeda Enríquez, licencia de funcionamiento con giro de estacionamiento público, tercera categoría, con ubicación en calle Pino Suárez nº 417 A, zona Centro, de esta ciudad, en horario de las 09:00 a 21:00 horas, diariamente, con capacidad para 23 (veintitrés) cajones, sujetos a las siguientes tarifas: Por hora o fracción \$ 14.00. Siguiendo hora \$ 8.00. SEGUNDO.- Para que la presente autorización surta efecto, se deberá efectuar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el pago de los derechos correspondientes establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal correspondiente, en cuyo caso contrario se tendrá por no autorizada. TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública, Seguridad Pública, Desarrollo Urbano, e Inspección, así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar. CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A.

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ISMAEL AMARO GONZÁLEZ, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ismael Amaro González, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cempual nº 417, colonia La Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal". SEGUNDO: De conformidad con lo que estipula el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, así como los artículos 92 fracción I y 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Ismael Amaro González, quien solicita permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en una camioneta, con ubicación en calle Ciprés, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de autorizar el permiso anual solicitado, toda vez que el interesado tiene una antigüedad considerable realizando la actividad económica con permisos temporales de tres meses en estos términos y hasta la fecha ha respetado todas las indicaciones que se le han dado y realizado sus pagos con puntualidad, por lo que no existe ningún inconveniente en otorgar dicho permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. Ismael Amaro González, permiso anual para realizar la actividad económica consistente en la venta de fruta de temporada en una camioneta, con ubicación en calle Ciprés, esquina con el Blvd. Enrique Carrola Antuna, fraccionamiento Los Álamos, de esta ciudad, en horario de 11:00 a 18:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal

de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Artículo 84 párrafo II, “El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”. CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Inspección, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, y al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. KAREN YAZMIN AGUILAR URIBE, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTANCIA INFANTIL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EZEQUIEL GARCÍA TORRES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, el expediente N° 4165/16 que contiene la solicitud presentada por la C. Karen Jazmín Aguilar Uribe, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Pólux n° 1033, fraccionamiento Villas del Guadiana III, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- La C. Karen Yazmin Aguilar Uribe, solicita licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada “Hakuna Matata”, a operar en el Blvd. Resplandor n° 304, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad, en horario de 7:30 a 16:00 horas, de lunes a viernes. SEGUNDO.- Conceptualmente, para efectos de la aplicación de normas reglamentarias del orden municipal, los términos estancia infantil y guardería se tienen como sinónimos, desde el punto de vista de su objetivo y operatividad, por lo que se actualiza para su regulación, el Capítulo VIII Bis, “De Las Guarderías Privadas”, contenido en el Título Tercero del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, denominado “De Las Actividades Económicas En El Municipio De Durango”. TERCERO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para estancia infantil, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que son las siguientes: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran,

documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. CUARTO.- El Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en su artículo 95 Bis, establece los requisitos que deberán cumplir las guarderías privadas, siendo los siguientes: I. Tramitar en el Centro de Atención Empresarial del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, la correspondiente licencia de funcionamiento; II. Presentar el permiso de incorporación otorgado por la dependencia encargada de la educación pública del Estado; y III. Presentar proyecciones de instalaciones, equipo y mobiliario estableciendo el número de niños que pueden albergar. QUINTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión celebrada con fecha 30 de marzo del presente año, una vez que se analizó el expediente citado en el prólogo de este Dictamen, se constató que el mismo no incluyó el permiso de incorporación otorgado por la dependencia encargada de la educación pública del Estado, a que se refiere la fracción II del artículo citado en el considerando que antecede, tomándose el acuerdo de negar la licencia de funcionamiento, en virtud de la importancia que representa el citado documento, en un establecimiento cuyo giro está principalmente orientado al cuidado de menores. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza a la C. Karen Yazmin Aguilar Uribe, licencia de funcionamiento para una estancia infantil, denominada "Hakuna Matata", misma que pretendía operar en el Blvd. Resplandor n° 304, fraccionamiento Las Nubes, de esta ciudad. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ RODOLFO TOLEDO VILLA, REFERENTE A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LOCAL DE VIDEO JUEGOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución el expediente N° 4117/16 que contiene la solicitud presentada por el C. José Rodolfo Toledo Villa, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Circuito Palenque n° 181, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, licencia de funcionamiento para local de video juegos. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Compete a esta

Comisión de las Actividades Económicas conocer del presente asunto y poner a la consideración del pleno del Ayuntamiento, el Dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 26, fracción IV, 70, 71, 72, 73, 74, 75 y demás relativos al Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. SEGUNDO: Que la solicitud de referencia, presentada por el C. José Rodolfo Toledo Villa, es para la autorización y expedición de licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos a operar en calle Circuito Palenque nº 181, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, en horario de 10:00 a 22:00 horas, diariamente, mismo que contará con 2 (dos) maquinas de video juegos. TERCERO: Analizado el presente caso, con base en estudio realizado por el personal de apoyo de la Comisión al lugar señalado para realizar la actividad, se pudo observar que cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 72 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango. CUARTO: La interesada deberá de cumplir con lo establecido por los artículos 70, 71, 73 y 75 del citado Reglamento, los cuales señalan las obligaciones que los propietarios de las negociaciones con giro de video juegos deben acatar, así como el horario de funcionamiento, el cual es de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas, para video juegos. Por lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, Resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José Rodolfo Toledo Villa, licencia de funcionamiento para el ejercicio de la actividad económica consistente en renta de máquinas de video juegos, a operar en calle Circuito Palenque nº 181, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, contando con 2 (dos) máquinas de video juegos, en horario de 10:00 a 21:00 horas, de lunes a sábado, y domingos de las 09:00 a 19:00 horas. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.”. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA A LA C. YOLANDA CORRAL CHÁIDEZ, EL CAMBIO DE USO DE SUELO, DE BLVD. RAYMOND BELL NO. 321, COL. 20 DE NOVIEMBRE, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PLAZA COMERCIAL. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4214/16, que contiene oficio que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud de la C. Yolanda Corral Chaidez, para cambio de uso de suelo, de Blvd. Raymond Bell No. 321, Col. 20 de Noviembre, para plaza comercial, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción III, del mismo Reglamento, nos permitimos

someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115 de nuestra Carta Magna, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales. TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 27, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio. CUARTO.- El mismo ordenamiento, en la fracción VIII del artículo 11, establece la facultad a los ayuntamientos para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo la autorización de fusiones y cambios de uso, entre otras. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 17, inciso F), fracción XI, establece dentro de los fines esenciales del Municipio para lograr el bienestar general de los habitantes, el de: "Formular, aprobar, y administrar el uso del suelo, mediante la planeación, regulación, supervisión, vigilancia y ordenamiento de su territorio, a efecto de mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, realizando las obras y acciones que de acuerdo a sus atribuciones le resulten necesarias para tal fin;". Así mismo, señala el Bando en su artículo 156, que en materia de desarrollo urbano el Gobierno Municipal tendrá, entre otras, la facultad de: "Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en su jurisdicción territorial", contenida en la fracción II del citado precepto. SEXTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a la regulación del uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III. SÉPTIMO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/0484/16, de fecha 14 de marzo de 2016, firmado por la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, ante lo cual, se hizo el análisis a detalle, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie total de 2,200 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, para Vivienda Unifamiliar Tipo Popular Progresiva, Densidad Habitacional Media Alta, ubicada sobre un Corredor Urbano Moderado Comercial y de Servicios. Actualmente es un terreno baldío bardeado que colinda al Noreste con gasolinera, al Noroeste con tierras de cultivo y al Suroeste con terreno baldío. Se pretende la construcción de una plaza comercial con 6 locales en planta baja y área de estacionamiento y 6 locales en planta alta 1er. nivel. Después de hacer el estudio correspondiente del entorno urbano y vialidades de acceso, esta Dirección considera factible lo solicitado, sin embargo pone a

su consideración lo antes mencionado para su análisis y resolución, señalando que en caso de aprobarse deberá cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen Técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc., además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás Normativas Vigentes. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Yolanda Corral Chaidez, el cambio de uso de suelo, de Blvd. Raymond Bell No. 321, Col. 20 de Noviembre, para la construcción de una plaza comercial con 6 locales en planta baja y área de estacionamiento y 6 locales en planta alta 1er. nivel, condicionado a cumplir con la cantidad de cajones para estacionamiento conforme al reglamento, presentar dictamen Técnico de vialidad referente a los accesos, salidas, circulaciones, señalización, etc. SEGUNDO.- El presente Resolutivo, no tendrá validez en caso de que se incumpla con lo señalado en el Punto anterior, así como todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y la demás Normativa Vigente. TERCERO.- Notifíquese a la interesada y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL ING. JUAN MARTÍN GUTIÉRREZ MURGUÍA, LA RELOTIFICACIÓN DEL FRACC. “PRIVADA CASA BLANCA”. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4195/16, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para relotificación del Fracc. “Privada Casa Blanca”, que presenta el Ing. Juan Martín Gutiérrez Murguía, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 78, fracción I; y 105, fracción XI, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 468/16, de fecha 09 de marzo de 2016, la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, solicitando su turno a la Comisión correspondiente para su análisis y dictamen en su caso. SEGUNDO.- El Fraccionamiento “Privada Casa Blanca”, fue autorizado con la siguiente estructura original, que contempla una manzana con un total de 21 lotes y las siguientes tablas de distribución de áreas y lotes:

TABLA DE LOTIFICACIÓN			
MANZANA	LOTE	ÁREA (m2)	USO
1	1	204.59	HABITACIONAL EXISTENTE
1	2	309.07	HABITACIONAL
1	3	313.93	HABITACIONAL
1	4	248.92	HABITACIONAL
1	5	239.39	HABITACIONAL
1	6	239.24	HABITACIONAL
1	7	239.08	HABITACIONAL
1	8	417.13	DONACIÓN
1	9	11.11	MOTIVO
1	10	250.81	HABITACIONAL
1	11	246.07	HABITACIONAL
1	12	246.07	HABITACIONAL
1	13	246.07	HABITACIONAL
1	14	246.07	HABITACIONAL
1	15	309.47	HABITACIONAL EXISTENTE
1	16	204.75	HABITACIONAL EXISTENTE
1	17	244.35	HABITACIONAL
1	18	232.31	HABITACIONAL
1	19	234.34	HABITACIONAL
1	20	119.38	DONACIÓN
1	21	113.51	DONACIÓN

TABLA DE DATOS TÉCNICOS DEL PROYECTO	
DESCRIPCIÓN	SUPERFICIE
POLÍGONO	6,437.33 m2
VIALIDADES	1,521.11 m2
ÁREA VENDIBLE	4,255.09 m2
15% DEL ÁREA VENDIBLE (normal)	638.26 m2
DONACIÓN (mayor al 15% del A.V.)	661.13 m2

TERCERO.- La presente solicitud, se refiere a la relotificación del citado fraccionamiento, con lo que se estarían modificando las tablas de distribución de áreas y lotificación, quedando con 27 lotes, y de la siguiente manera:

SUPERFICIE MANZANA 1					No LOTES	USO
	LOTE 1	10.50 X	204.75 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL EXISTENTE

M-1	LOTE 2	15.87 X	309.47 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 3	8.50 X	165.42 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 4	8.50 X	165.36 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 5	8.50 X	163.14 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 6	8.50 X	155.34 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 7	8.50 X	154.98 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 8	8.50 X	154.91 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 9	8.50 X	154.85 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 10	9.13 X	166.25 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 11		417.13 M2	IRREGULAR	1	ÁREA VERDE DE USO COMÚN
	LOTE 12		11.11 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 13	10.23 X	216.71 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 14	8.50 X	176.25 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 15	15.87 X	309.47 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL EXISTENTE
	LOTE 16	10.50 X	204.75 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL EXISTENTE
	LOTE 17	8.50 X	176.23 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 18	8.50 X	176.21 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 19	8.50 X	176.19 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 20	8.50 X	176.17 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 21	8.50 X	176.15 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 22	8.50 X	175.43 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 23	8.50 X	167.31 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 24	8.50 X	165.89 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 25	8.50 X	165.75 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 26	6.00 X	119.38 M2	IRREGULAR	1	ÁREA VERDE DE USO COMÚN
	LOTE 27	6.00 X	113.51 M2	IRREGULAR	1	ÁREA VERDE DE USO COMÚN
TOTAL LOTES HABITACIONAL EXISTENTES:					3	
TOTAL LOTES HABITACIONAL:					20	
TOTAL LOTES ÁREA VERDE USO COMÚN:					3	
TOTAL LOTE DE MOTIVO:					1	
TOTAL SUPERFICIE:			4917.67 M2	TOTAL LOTES:	27	

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M2	%	
ÁREA VENDIBLE	4256.54 M2		

ÁREA DE VIALIDAD	1519.66 M2		
ÁREA DE DONACIÓN	661.13 M2	A. VENDIBLE 15%	
TOTAL	6437.33 M2		

Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Ing. Juan Martín Gutiérrez Murguía, la relotificación del Fracc. “Privada Casa Blanca”, con las siguientes tablas de lotificación y distribución de áreas:

SUPERFICIE MANZANA 1					No LOTES	USO
M-1	LOTE 1	10.50 X	204.75 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL EXISTENTE
	LOTE 2	15.87 X	309.47 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 3	8.50 X	165.42 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 4	8.50 X	165.36 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 5	8.50 X	163.14 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 6	8.50 X	155.34 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 7	8.50 X	154.98 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 8	8.50 X	154.91 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 9	8.50 X	154.85 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 10	9.13 X	166.25 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 11		417.13 M2	IRREGULAR	1	ÁREA VERDE DE USO COMÚN
	LOTE 12		11.11 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 13	10.23 X	216.71 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 14	8.50 X	176.25 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 15	15.87 X	309.47 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL EXISTENTE
	LOTE 16	10.50 X	204.75 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL EXISTENTE
	LOTE 17	8.50 X	176.23 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 18	8.50 X	176.21 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 19	8.50 X	176.19 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 20	8.50 X	176.17 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 21	8.50 X	176.15 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 22	8.50 X	175.43 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 23	8.50 X	167.31 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 24	8.50 X	165.89 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 25	8.50 X	165.75 M2	IRREGULAR	1	HABITACIONAL
	LOTE 26	6.00 X	119.38 M2	IRREGULAR	1	ÁREA VERDE DE USO

						COMÚN
	LOTE 27	6.00 X	113.51 M2	IRREGULAR	1	ÁREA VERDE DE USO COMÚN
	TOTAL LOTES HABITACIONAL EXISTENTES:				3	
	TOTAL LOTES HABITACIONAL:				20	
	TOTAL LOTES ÁREA VERDE USO COMÚN:				3	
	TOTAL LOTE DE MOTIVO:				1	
	TOTAL SUPERFICIE:		4917.67 M2	TOTAL LOTES:	27	

CUADRO DE USO DE SUELOS			
ÁREAS	TOTAL M2	%	
ÁREA VENDIBLE	4256.54 M2		
ÁREA DE VIALIDAD	1519.66 M2		
ÁREA DE DONACIÓN	661.13 M2	A. VENDIBLE 15%	
TOTAL	6437.33 M2		

SEGUNDO.- El presente resolutivo quedará sin efecto al momento en que no sean respetados el trazo original del fraccionamiento en cuanto a calles, banquetas, y medidas esquina a esquina de manzanas. TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. LUIS ENRIQUE TORRES MEDINA, LA CONSTITUCIÓN DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO VERTICAL DEL CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO “CONDOMINIOS DEPARTAMENTOS JARDINES DE CANCÚN” UBICADO EN CALLE SAN LUIS POTOSÍ NO. 401, DE LA COL. JARDINES DE CANCÚN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente 4193/16, que contiene solicitud de la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para constitución del régimen en propiedad en condómino vertical de 16 departamentos ubicados en calle San Luis Potosí No. 401, Jardines de Cancún, que presenta el Ing. Luis Enrique Torres Medina, para la constitución del régimen de propiedad de condominio, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción X, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en

forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 3, en su fracción XLVII, define al Régimen de Propiedad en Condominio como: “Aquel en que los departamentos, viviendas, casas, locales o áreas, que se construyan en un inmueble en forma horizontal, vertical o mixta, sean susceptibles de aprovechamiento independiente”. TERCERO.- La misma Ley de Desarrollo Urbano, concede a los Ayuntamientos en su artículo 233, la facultad para la autorización de las solicitudes de fraccionamiento y la constitución o modificación del régimen de propiedad en condominio, definiendo de manera contundente en su párrafo segundo, que “serán nulas de pleno derecho todas aquellas autorizaciones que no se ajusten a lo dispuesto en el presente artículo”. CUARTO.- El expediente que se analiza, contiene los requisitos establecidos en el artículo 235 de la mencionada Ley de Desarrollo Urbano, situación que se hace constar en el oficio que bajo el número 526/16, del 08 de marzo de 2016, emitido por la Directora Municipal de Desarrollo Urbano, motivo por el cual se solicita el presente dictamen y posterior resolutivo. El régimen de condominio vertical que se analiza, se refiere a dos torres de 16 departamentos cada una, con una superficie total de 1,600 M2, ubicadas en calle San Luis Potosí no. 401, de la Col. Jardines de Cancún, y mismo que se denomina Condominios Departamentos “Jardines de Cancún”, y cuyo Reglamento de Régimen de Condominio y Administración forma parte del expediente respectivo. QUINTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 164, que: “En cualquier tipo de fraccionamiento, para la subdivisión, relotificación, o fusión de terrenos, la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio o la ejecución de cualquier obra de urbanización, se requiere obtener autorización expedida por el Gobierno Municipal, quien la extenderá al cubrirse los requisitos que establecen las disposiciones legales y reglamentarias aplicables”, y complementa lo anterior con lo indicado en el artículo 165, respecto de que las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluidos los proyectos de urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgadas mediante el resolutivo correspondiente del Ayuntamiento, estableciendo que para emitir su autorización, el Ayuntamiento se basará en la solicitud por escrito del interesado, el expediente técnico de la obra, y el dictamen del proyecto, validados por las dependencias municipales y la comisión, correspondientes. SEXTO.- El mismo Bando, de manera correlativa con la Ley General de Desarrollo Urbano, define en sus artículos 169 y 170 al régimen de propiedad en condominio, como aquel que se constituye sobre bienes inmuebles que en razón de sus características físicas, permiten a sus titulares tanto el aprovechamiento exclusivo de áreas o construcciones privativas, como el aprovechamiento común de las áreas o construcción que no admiten división, confiriendo a cada condómino un derecho de propiedad exclusivo sobre la unidad privativa, así como un derecho de copropiedad con los demás condóminos, respecto de las áreas o instalaciones comunes; y al condominio, como la modalidad que previamente se autorice por el Ayuntamiento, como una unidad integral de las áreas privativas y comunes, de acuerdo a la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, pudiendo ser de carácter vertical, horizontal o mixto, y que pueden tener el uso habitacional, comercial, industrial, o de servicios, teniendo las obras

de infraestructura primaria, así como de imagen urbana. SÉPTIMO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 105, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable la relativa a los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten, contenida en la fracción X. Por lo anterior expuesto, los integrantes de esta Comisión sometemos a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Ing. Luisa Enrique Torres Medina, la constitución del régimen de propiedad en condominio vertical del conjunto habitacional denominado Condominios Departamentos “Jardines de Cancún” ubicado en calle San Luis Potosí no. 401, de la Col. Jardines de Cancún, con superficie total de 1,600 M2, y que consta de dos torres de 16 departamentos en 4 niveles cada una, con 32 cajones de estacionamiento, 1 cajón para estacionamiento de visitantes, área de donación para CFE para equipamiento de transformadores, áreas comunes, área verde y de cisternas, andadores, banquetas, azoteas y escaleras. SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. LIC. GERARDO ENRIQUE VELA GARDUÑO LA REGULARIZACIÓN DE UN ANUNCIO ESPECTACULAR COLOCADO EN BLVD. ARMANDO DEL CASTILLO FRANCO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4236/16, que contiene solicitud del C. Lic. Gerardo Enrique Vela Garduño para la regularización de un anuncio espectacular colocado en Blvd. Armando del Castillo Franco no. 701., por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a su consideración, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento. SEGUNDO.- La Carta Magna, establece facultades y obligaciones a los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde

determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos tienen claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VIII, inciso D), del artículo 33, que los faculta para autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo, en su territorio.

CUARTO.- En materia de anuncios, el artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de los mismos y la protección de la imagen urbana.

Para esto, la misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que al ser vinculado con el considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo.

QUINTO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población.

SEXTO.- La solicitud que se dictamina, se refiere a la regularización de 1 anuncio espectacular de 7.20 x 7.20 Mts., colocado en el domicilio citado en el proemio, desde hace poco más de 3 años, mismo que no ha sido utilizado por no contar con la licencia de funcionamiento, ya que a decir del solicitante, no había tenido la capacidad económica para realizar el trámite correspondiente. En tal virtud, y habiendo escuchado la opinión de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, esta Comisión considera procedente la regularización, a efecto de tener formalizado el citado anuncio ante esta Autoridad Municipal, con los trámites y pagos que ello implica. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Lic. Gerardo Enrique Vela Garduño la regularización de un anuncio espectacular de 7.20 x 7.20 colocado en Blvd. Armando del Castillo Franco no. 701. SEGUNDO.- Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, y de Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL LIC. JOSÉ ENRIQUE CISNEROS SÁNCHEZ, GERENTE GENERAL DE PROMOTORA HABITACIONAL DEL GUADIANA S.A. DE C.V., LA MUNICIPALIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDA DE TAPIAS II. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, da

lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos Regidores, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen expediente no. 4192/16 que contiene solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para municipalización del fraccionamiento "Hacienda de Tapias II", que presenta el Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, Gerente General de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3, fracción XXXVII, de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango; 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, fracción IX, del mismo Reglamento, nos permitimos someter a la consideración de este H. Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- La municipalización de un fraccionamiento, según se define en la fracción XXXVII del artículo 3 de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, es: "El acto formal mediante el cual se realiza la entrega recepción por parte del fraccionador al ayuntamiento respectivo". SEGUNDO.- El expediente que se dictamina, una vez que fue turnado a la Comisión, fue sometido a revisión, encontrándose que el mismo se acompaña de los documentos siguientes: * Dictamen No. 0527/16 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, donde emite dictamen técnico para la municipalización del Fraccionamiento Hacienda de Tapias II, desarrollado por la empresa Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., en el cual describe que el fraccionamiento en mención cuenta con dictámenes positivos de Aguas del Municipio de Durango, de alumbrado público, áreas verdes, vialidad y de desarrollo urbano. * Oficio No. DSPM/0156/02/2016 de fecha 29 de febrero de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se hizo la inspección física y visual del Fracc. Hacienda de Tapias II, ubicado al Sur de la Ciudad, con fecha de 29 de febrero de 2016, a fin de verificar la situación ahí existente en la red de Alumbrado Público, a efecto de emitir el Dictamen, mismo que se expide como aceptado. * Oficio No. DG/ST/125/15 de fecha 22 de abril de 2015 mediante el cual se informa que una vez realizada la revisión correspondiente, se tiene que el organismo operador está en condiciones de recibir las redes de agua potable y alcantarillado del Fraccionamiento Hacienda de Tapias II, mismas que están construidas de acuerdo al proyecto autorizado y cumplen con la normatividad vigente. * Oficio No. DSPM/159/03/16 de fecha 01 de marzo de 2016, emitido por la Dirección Municipal de Servicios Públicos donde manifiestan que se verificó el equipamiento y situación de las áreas verdes y sistema de riego del Fraccionamiento Artemisas, encontrándolas en óptimas condiciones. * Oficio No. DSPM/DIV/291/2015, de fecha 16 de abril de 2015, emitido por la Dirección Municipal de Seguridad Pública donde manifiestan que se realizó la supervisión correspondiente a sentidos de circulación, acceso y señalización vertical del Fracc. Hacienda de Tapias II, emitiendo opinión Procedente. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, señala en los párrafos primero y segundo de su artículo 230, que: "El Ayuntamiento respectivo recibirá el fraccionamiento mediante el levantamiento de un acta administrativa. La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, que cumpliendo con lo dispuesto en la presente ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al ayuntamiento para

su cuidado y mantenimiento debiendo o encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados.” CUARTO.- Para el presente trámite, se ha cumplido con lo que dicta la misma Ley en su artículo 247, relativo a la obligación del Ayuntamiento de elaborar, una vez concluida la totalidad de las obras de urbanización, el dictamen técnico correspondiente, para efectos de su municipalización. QUINTO.- En lo que respecta al Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 21 determina que: “Los fraccionamientos en el municipio de Durango, deberán cumplir con lo dispuesto por la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado, en relación con el acto de entrega que debe hacer el desarrollador, respecto de la infraestructura para la prestación de los servicios públicos elementales, la cual solo será recibida mediante el resolutivo de municipalización, siempre y cuando se haya cumplido el proyecto en todos los términos que fue aprobado”. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Lic. José Enrique Cisneros Sánchez, Gerente General de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., la municipalización del Fraccionamiento Hacienda de Tapias II. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de las contenidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango dejará sin efecto el presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA EL PLANO DE LA PRIMERA ETAPA DE LA COL. “LA LADRILLERA”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4241/16 Bis, que contiene la solicitud que presenta la Arq. Ana Rosa Hernández Rentería, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, para autorización de la Col. La Ladrillera (Primera Etapa), que presenta el C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda, por lo que, con fundamento en el artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio SDU/0654/2016, de fecha 28 de marzo de 2016, la Directora de Desarrollo Urbano turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento, oficio con solicitud para que sea regularizada la Col. La Ladrillera (Etapa I), ubicada al sureste de la ciudad, con superficie total de 64,472.87 M2., señalando que no existe inconveniente alguno por parte de esa Dirección. SEGUNDO.- La regularización de colonias, es una de las principales acciones que en materia de vivienda permite que muchos ciudadanos se vean beneficiados al contar con una vivienda digna, y la certeza de su patrimonio. La regularización de la tenencia de la tierra, según la definición

contenida en el artículo 3, fracción XLVIII, de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, se entiende como la legitimación de la posesión del suelo a personas asentadas irregularmente, así como la incorporación de tal asentamiento humano a los programas de Desarrollo Urbano; lo cual permite que dichos núcleos habitacionales puedan formar parte de las obras y acciones de los diferentes órdenes de gobierno, mejorando sus condiciones y calidad de vida. TERCERO.- Actualmente, esta colonia se encuentra en edificación, cuenta con servicios básicos elementales y se integra por un total de 448 lotes, con un área de donación de 37,892.14 m²., un área habitacional de 52,350.28 m²., de vialidad 54,985.18 m², para una superficie total de 145,227.60 m². La traza urbana cumple con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Urbano en referencia al ancho de calles, tamaño de lotes, conectividad entre colonias y área de donación. CUARTO.- Del total de la Colonia, se encuentra en condiciones de ser urbanizado, una superficie de 64,472.87 M²., cuya situación legal esta plenamente resuelta a favor del Ayuntamiento, y la cual, se hace necesaria para responder a las necesidades del proyecto de vivienda del Parque Industrial Ladrillero, motivo por el cual se presenta la solicitud que deriva en este dictamen. QUINTO.- Acompaña al expediente el plano de lotificación, sobre el cual se consideran las áreas de distribución de la colonia y del cual se transcribe la tabla que se enuncia en el presente Resolutivo. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Alfonso Mercado Chávez, Director del Instituto Municipal de Vivienda, el plano de la Col. La Ladrillera (Primera Etapa), ubicada al sureste de la ciudad, con una superficie total de 64,472.87 M². SEGUNDO.- Notifíquese al solicitante, y a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS, PARA LA COLOCACIÓN DE UNA LONA, PENDONES Y MAMPARAS EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JORGE LUIS LOPEZ YESCAS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4240/16, que contiene solicitud del Ing. Jesús Miguel Aguirre Fileto, para la colocación de 8 pasacalles (mamparas) y 40 pendones en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 15 de abril del presente año, en el Palacio de los Combates, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana.

SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- El expediente que nos ocupa, establece un número de 8 pasacalles o mamparas y 40 pendones a colocar, los que regularmente tienen medidas de 3.00 x 1.50 Mts. y 1.20 x .80 Mts. respectivamente, por lo que esta Comisión se manifiesta por la afirmativa, en términos del Acuerdo sostenido para evitar la saturación de la imagen urbana, dado que el número de accesorios solicitado no vulnera dicho acuerdo, y permiten alcanzar el objetivo buscado, estableciendo solamente las restricciones en cuanto a los lugares de colocación, pago de los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y la observación de que los mismos podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos respectivos y deberán también ser retirados por el solicitante a más tardar el 18 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Ing. Jesús Miguel Aguirre Fileto, la colocación de 8 pasacalles (mamparas) de 3.00 x 1.50 Mts. y 40 pendones de 1.20 x 0.80 Mts. en diferentes puntos de la ciudad para promocionar una función de box que se llevará a cabo el día 15 de abril del presente año, en el Palacio de los Combates, a partir del momento en que hayan cubierto los derechos respectivos para ser retiradas por el solicitante a más tardar el día 18 del mismo mes y año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta

al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la calle Independencia hasta la Av. Lázaro Cárdenas y de norte a sur, de Felipe Pescador hasta Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o pasacalles (mamparas) de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. El diseño de los pendones y pasacalles (mamparas) estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones y pasacalles (mamparas), no deberá rebasar el límite de la banquetta. IV. En el caso de colocación de pasacalles (mamparas) en esquina, estas no deberán obstruir el paso peatonal y deberán estar colocadas de manera que la distancia mínima del plano vertical que contiene el anuncio, paralelo a la vialidad hasta la esquina, sea de 2.50 metros, para no obstruir la visibilidad de conductores; V. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. VI. Los pendones y pasacalles (mamparas) podrán ser colocados a partir de que hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, y deberán ser retirados por el solicitante a más tardar el 23 de febrero del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. VII. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VIII. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, expediente 4194/16, que contiene solicitud para colocación de lonas en puentes peatonales Leonardo Castro García, representante de "Dimensión para la pastoral de vida", para promocionar dos conferencias dirigidas a jóvenes y adultos, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos y hasta el 17 de abril del presente año, por lo que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en ejercicio de la atribución que se confiere a esta Comisión en el artículo 105, del mismo Reglamento, sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como objetivo de ese mismo ordenamiento, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- La misma Ley, considera en la fracción III de su artículo 7, a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando anterior, se materializa en el ámbito normativo a través del Reglamento de

Anuncios del Municipio de Durango. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios regula específicamente aquellas acciones que realicen las personas físicas o morales, públicas o privadas en el territorio del Municipio, relacionadas con el uso de los espacios públicos y de los demás espacios utilizados para la colocación de medios de publicidad, con el propósito de asegurar que los anuncios generados para la publicidad de empresas, locales comerciales y de servicios, productos y demás actividades económicas y sociales, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos y que no representen daño alguno a la población. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio, como es el ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio. QUINTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. SEXTO.- La colocación de accesorios de publicidad en el Centro Histórico, se encuentra regulada en el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, en cuyo artículo 81, segundo párrafo, se señala: “No se permitirá la colocación de ningún tipo de anuncio sobre la vía pública, a excepción de aquellos que contengan las indicaciones o señalamientos que regulen el tránsito de personas y vehículos o bien, sean de carácter informativo, restrictivo o preventivo de carácter oficial.” SÉPTIMO.- En su artículo 89, fracción II, el mismo Reglamento de Anuncios señala como zona prohibida para la instalación de todo tipo de anuncios, a la vía pública, comprendiendo en ésta a las áreas verdes, banquetas, guarniciones, pavimento, arroyos de las calles, camellones, glorietas, plazas públicas y sus áreas verdes, los jardines públicos, así como todos los lugares con accesos públicos, peatonales o vehiculares, los pasos a desnivel y los elementos que lo conforman. En este contexto, aún y que no son explícitamente citados, quedan encuadrados los puentes peatonales, que al no ser objeto de alguna concesión, están bajo resguardo del municipio. Sin embargo, al tratarse ésta solicitud de la promoción de una conferencia orientada a jóvenes y adultos, con un tema socialmente sensible, es factible considerar el uso de una de las caras del puente ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al mercado de abastos El Refugio, siempre y cuando no este colocada otra lona que haya sido debidamente autorizada por la Autoridad Municipal. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango

2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Leonardo Castro García, la colocación de una lona de 7 x 1.80 Mts. en el puente peatonal ubicado en Blvd. Domingo Arrieta frente al Mercado de Abastos El Refugio, para promocionar las conferencias impartidas por Andrés O'Hagan sobre sexualidad integral, a partir de que se hayan cubierto los derechos que se generen por el uso de la vía pública, para ser retirada por el solicitante a más tardar el 17 de abril del presente año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. La lona podrá ser colocada en el puente señalado en el Punto Resolutivo Primero de este dictamen, siempre y cuando no se encuentre colocada publicidad oficial vigente, o autorizada por este Ayuntamiento. II. El diseño de la lona estará libre de frases, dibujos o signos de cualquier índole, que ofendan a la moral y las buenas costumbres, así como de elementos que hagan referencia a ideas o imágenes con textos o figuras que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual del entorno o la arquitectónica de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general, en cuyo caso, deberán ser retirados por la Dirección Municipal de Servicios Públicos. III. La Lona deberá ser retirada por el solicitante a más tardar el 17 de abril del presente año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuras solicitudes de eventos que pretenda realizar en esta Ciudad. IV. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano; Servicios Públicos y, Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4241/16 con solicitud del C. Víctor Segovia, para la colocación de pendones publicitarios en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir del momento en que se cubran los derechos respectivos para ser retirados el 13 de abril del presente año, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o

transitorios. En el segundo tipo, en el inciso m) específicamente, se contemplan a todos aquellos que se fijen, instalen o coloquen por un término no mayor de noventa días naturales, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad de eventos particulares o institucionales, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados, pero que a la vez, no representen contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, siendo este número el de 60 pendones, por lo que son los que se autorizan. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Víctor Segovia, la colocación de 60 pendones publicitarios de 1.20 x .60 Mts., los cuales se colocaran en las principales calles y bulevares de la ciudad, a partir de que se cubran los derechos respectivos, para ser retirados a más tardar el 13 de abril de este año. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruces de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados a partir del momento en que sean cubiertos los derechos correspondientes y deberán ser retirados por la solicitante a más tardar el 13 de abril de este año, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que el solicitante pueda presentar, relacionado con el mismo tema. V. Los pendones no deberán obstruir los señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016. TERCERO.- Notifíquese al interesado, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos, y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen, expediente no. 4233/16 con solicitud de la C. Irma García Lucio, Encargada de Plaza de Súper Colchones, S.A. de C.V., para colocación de 60 pendones en diferentes partes de la ciudad, por lo que, con fundamento en el artículo 78, fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en el artículo 105, del propio Reglamento del Ayuntamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 1 de la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango,

en su fracción VIII, establece como uno de sus objetivos, regular la instalación de anuncios y la protección de la imagen urbana. SEGUNDO.- Esa misma Ley, en la fracción III de su artículo 7, considera a los Ayuntamientos como autoridades competentes para su aplicación, lo que vinculado al considerando primero, se materializa en el marco normativo municipal, a través del Reglamento de Anuncios respectivo. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, regula específicamente aquellas acciones que se realicen en el territorio del Municipio, relativas al uso de espacios para la colocación de medios de publicidad, para garantizar que los mismos, sean planeados, dosificados, diseñados y ubicados en la forma y en los sitios dispuestos, y evitar el posible daño a la población o a su patrimonio. CUARTO.- En su artículo 18, el mismo ordenamiento describe los tipos de anuncios, destacando de las múltiples clasificaciones, la relacionada a su duración, distinguiendo dos tipos que pueden ser permanentes y, provisionales o transitorios. En el segundo tipo, en el inciso j) específicamente, se contemplan los pendones, por lo que en atención a la presente solicitud, lo que compete es determinar el número conveniente y las zonas donde no es posible instalarse y establecer las restricciones previamente contempladas en el artículo 48 del mismo ordenamiento municipal. QUINTO.- Las solicitudes para colocación de pendones con publicidad ya sea empresarial, o de eventos particulares, se dan de manera frecuente, por lo que esta Comisión ha establecido un acuerdo interno de autorizar, con las restricciones que correspondan y el pago de los derechos respectivos, un número apropiado de pendones que les permita cumplir con los objetivos buscados. En virtud de que la presente solicitud establece 60 pendones, que es el número ordinario que para estos eventos se autorizan, por lo que esta Comisión considera conveniente otorgar, siendo de, a efecto de no generar contaminación a la imagen urbana de nuestra ciudad, por lo que no se le encuentra inconveniente para su autorización. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C. Irma García Lucio, Encargada de Plaza de Súper Colchones, S.A. de C.V., la colocación de 60 pendones de .60 x .90 M., para la promoción de una nueva sucursal, a partir de que se hayan cubierto los derechos correspondientes y por un periodo de 30 días posteriores a su colocación. SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes restricciones: I. Los pendones podrán ser colocados en los principales cruceros de la ciudad, respetando únicamente el perímetro del Centro Histórico, comprendido de oriente a poniente desde la Av. Lázaro Cárdenas a la calle Independencia y de norte a sur, de Av. Felipe Pescador hasta el Blvd. Dolores del Río. Se deberá evitar su colocación en lugares donde se encuentren colocados pendones o mamparas de otro evento aprobado por este Ayuntamiento. II. La proyección vertical del saliente máximo de los pendones no deberá rebasar el límite de la banqueta. III. La altura mínima a la cual deberán colocarse los pendones deberá ser de 2.50 metros y la máxima de 5.00 metros. IV. Los pendones podrán ser instalados una vez cubiertos los derechos correspondientes, permanecerán por los 30 días autorizados y deberán ser retirados por la solicitante, en cuyo caso contrario, sentará precedente para futuros permisos que la solicitante pueda presentar, relacionado con artículos publicitarios. V. Los pendones no deberán obstruir los

señalamientos de vialidad, ni la visibilidad de los conductores hacia los mismos. VI. Se deberán cubrir los derechos que por el uso de la vía pública se generen, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2016.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada, a las Direcciones Municipales de Servicios Públicos, de Finanzas y Administración, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. **ACUERDO:** Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 18.-**

PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. CP CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DEL C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES, COMO SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. En seguida en uso de la palabra el C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, Presidente Municipal de Durango, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 147 de la Constitución Política local; 89, inciso B), fracción II, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 14, fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango; y 14, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; someto a la consideración de este Honorable Pleno, Propuesta de Acuerdo que ratifica al C. Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS PRIMERO.- La Constitución Federal establece que los estados cuentan para su régimen interior, con la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa al Municipio Libre. La Constitución Local, establece en el artículo 147, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, que se renovará en su totalidad cada tres años.

SEGUNDO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, señala en su artículo 89, inciso B, fracción II, que es facultad del Presidente Municipal la de expedir los nombramientos a los servidores públicos de la Administración Municipal, y someterlos a la ratificación del Ayuntamiento, disposición contenida de manera correlativa en la fracción V, del artículo 14, del Reglamento de la Administración Pública Municipal; y que se conjugan con la facultad que se concede al Ayuntamiento, para ratificar los citados nombramientos, en términos del artículo 14, fracción XVII, de su Reglamento.

TERCERO.- Ante la renuncia por razones personales que presentara al cargo de Secretario Municipal y del Ayuntamiento el L.A. Ernesto Abel Alanís Herrera, misma que fuera recibida en la Presidencia a mi cargo con fecha 31 de marzo, y quien solicita se haga efectiva a partir del 01 de abril de este año, se hace obligatorio designar y presentar a este Pleno, para ratificación en su caso, un perfil que en su trayectoria y conocimiento cubra con la excelente labor que se ha venido realizando en la citada dependencia, donde su hasta hoy titular, deja un claro testimonio de capacidad, entrega y compromiso, con y por Durango.

CUARTO.- La propuesta para ocupar este importante cargo, recae en el Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, quien hasta la fecha se desempeñaba como Secretario Técnico de esta Presidencia Municipal, sustentada en su amplia experiencia en administración pública, acumulada al haber ocupado entre otros cargos los de: Director General de Transportes del Estado de Durango; Subsecretario

General de Gobierno del Estado de Durango; Secretario Técnico de la SAGADER; Secretario Particular del C. Presidente Municipal de Durango; Asesor y Secretario Técnico de la Comisión de Recursos Hidráulicos de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión LIX Legislatura; Secretario Particular del Gobernador Constitucional del Estado de Durango; Secretario Ejecutivo de la Oficina del Gobernador; y Secretario Particular del Secretario General de Gobierno, entre otros. Por lo anterior, someto a la consideración de este Honorable Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2013-2016, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 65 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica el nombramiento del C. Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, como Secretario Municipal y del Ayuntamiento. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal, C.P. Carlos Emilio Contreras Galindo, para que en los términos de los artículos 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y 22, fracción IX, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, proceda con la respectiva Protesta de Ley del citado funcionario municipal. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.” A continuación en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentada. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 19.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida en uso de la palabra el C. L.A. ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4242/16.- VACCOF S. de R.L. de C.V. C. Vanessa Zaldívar Pérez Arellano solicita cambio de domicilio y giro de la licencia no. 1161, para la venta de bebidas alcohólicas, para quedar en Av. 20 de Noviembre no. 1155 Ote., Zona Centro. 4243/16.- C. Eduardo Alarcón Barraza solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4244/16.- C. Carlos Alberto Astorga Nevárez solicita permiso para la venta de dulces, elotes, pan, refrescos, naranjas y duros en una mesa, en la vía pública. 4245/16.- C. Yeniffer Lucero Meraz Alemán solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa en la vía pública. 4246/16.- C. Rosalva Nájera Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4247/16.- C. Karen Lizeth Espinoza de los Monteros Meraz solicita permiso para la venta de alimentos, pescados y mariscos en un puesto ambulante. 4248/16.- C. Mario Alberto Adame García solicita permiso para la venta de hot-dog en un puesto semifijo. 4249/16.- C. Martín Alvarado Serrano solicita permiso para la venta de mariscos en un puesto semifijo. 4250/16.- C. Nataly Salas Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4251/16.- C. José Fabián Ortega Tlaczantitla solicita permiso para la venta de dulces, gomas, cacahuates, semillas y chocolates en un puesto semifijo. 4252/16.- C. María Carina Lares Cervantes solicita licencia de funcionamiento con giro de estancia infantil denominado “D-Kids Guardería”, ubicado en el Fracc. Real del Mezquital. 4253/16.- C. Rocío Vanessa Gutiérrez Calderón solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4254/16.- C. Teresita de Jesús Ortiz Figueroa solicita permiso para la venta de alimentos variados en un puesto semifijo. 4255/16.- C. Jesús Guillermo Monrreal Bustillos solicita permiso para la renta de cuadríciclos ecológicos sustentables que sirven como diversión para ejercitarse y convivencia familiar, en el anillo del Parque Guadiana. 4256/16.- C. Jesús Guillermo Monrreal Bustillos solicita permiso para la renta de cuadríciclos ecológicos sustentables que sirven como diversión para

ejercitarse y convivencia familiar, alrededor del lago del Parque Sahuatoba. 4257/16.- C. Jerónima Quiñonez Sandoval solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4258/16.- C. Jathsiri Vianey Deras Favela solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4259/16.- C. Juan Ignacio Gurrola Acosta solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4260/16.- C. María Isabel Gamón González solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta, en la vía pública. 4261/16.- C. Ismael Nevárez Ávila solicita permiso para la venta de alimentos en puesto semifijo. 4262/16.- C. Lic. Osvaldo Muñoz García solicita licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado “Salón Diamante”, ubicado en calle Francisco Saravia no. 1222-2, Barrio de Cantarranas. 4263/16.- C. María Gabriela Sánchez Pimentel solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4264/16.- C. Miguel Ángel Elizalde González solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4265/16.- C. Armando Morales Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4266/16.- C. Miguel Mauricio Zúñiga Durán solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Lic. Cristhian Abraham Salazar Mercado presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. C. I.S.C. Ezequiel García Torres, Décimo Segundo Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. C. Sandra Lilia Amaya Rosales, Décima Quinta Regidora del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría del bimestre enero-febrero de 2016. C.P. Jesús Alfredo Andrade Gallegos, Síndico Municipal; solicita se justifique su inasistencia a la sesión pública ordinaria del 31 de marzo de 2016. 4267/16.- C. José Marcial Aguirre Sánchez solicita cambio de domicilio de la licencia no. 819, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, a nombre del C. Juan Francisco Galindo Flores, con giro de producción, envasamiento, almacenamiento, transportación y distribución de bebidas alcohólicas, ubicada actualmente en Carr. al Mezquital esq. con Faisan, Fracc. Real del Mezquital, para quedar ubicada en Ampliación Blvd. Francisco Villa no. 100, Col. 5 de Mayo. 4268/16.- C. Salvador Paura Vargas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4269/16.- C. Heulices Martínez Casas solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4270/16.- C. Martha Elvira Cisneros Guerrero solicita permiso para la venta de dulces (miscelánea) y agua embotellada en una mesa, en la vía pública. 4271/16.- C. Guadalupe Jiménez Soto solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en una camioneta. 4272/16.- C. Israel Núñez Navarro solicita permiso para la venta de alimentos varios en un puesto semifijo. 4273/16.- C. L.I. Angélica Contreras Ortiz, Jefe del Depto. De Mejora Regulatoria del Sdare; envía solicitud para obtener licencia de funcionamiento que presenta la C. Ivonne Smythe Escobosa, para la operación de estacionamiento y pensión público, denominado Pensión “Patoni”, ubicado en calle Patoni no. 114, Nte., Zona Centro. **Punto No. 20.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 21.- INTERVENCION DEL C. REGIDOR EFRAIN RINCON LIRA EN RELACION A LOS MAESTROS EXCARCELADOS.** En seguida en uso de la palabra el C. Regidor EFRAIN RINCON LIRA, da lectura a un escrito que a la letra dice: “...Integrantes del H. Ayuntamiento. La anterior sesión hice uso de la palabra para reprobar la represión del movimiento magisterial. Hoy retomo el tema. La reforma educativa, es tan solo una reforma laboral y administrativa, aprobada sin consulta alguna a los profesores. Y sin ningún diagnóstico

nacional y estudio que proponga nuevas formas y contenidos de aprendizaje. Esta reforma autoritaria impuso una evaluación que pone en riesgo la estabilidad laboral de los maestros. Maestros que en su gran mayoría y me consta porque fue profesor por más de 30 años, educan con dedicación y cariño, y han formado a los duranguenses de hoy. Por eso surgió el Movimiento Magisterial de Durango rompiendo con un control sindical al servicio del gobierno. El atropello que provocó las últimas movilizaciones fue la indebida y arbitraria suspensión de los salarios de decenas de maestros. Los maestros tuvieron que acudir al informe del gobernador en el edificio bicentenario, para buscar atención y una respuesta. Esto fue considerado como una afrenta a la autoridad, porque el informe no es un acto republicano y abierto a las expresiones populares, sino un ritual de culto al gobernante. Eso provocó, lo que confesó la Fiscal del Estado con toda claridad: cuando el gobierno consideró cancelada la vía política se decidió operar la represión, consiguiendo en horas órdenes de aprehensión y cateo. Poniendo al poder judicial al servicio del gobierno. Usando el derecho penal como instrumento de poder. Fue así como se operó con saña y dureza la detención de dos líderes magisteriales. Hecho que provocó indignación social. El gobierno entonces reinició negociaciones y decidió perdonar y liberar a los dirigentes detenidos pero poniendo condiciones, una particularmente vergonzosa; pedir perdón público. Si el manotazo represión evidenció soberbia e intolerancia, la condición impuesta a los maestros detenidos de disculparse públicamente, es una humillación inadmisible e innecesaria. En 1994 Salinas emitió una amnistía ante el levantamiento de los indígenas zapatistas, en respuesta, el subcomandante Marcos emitió un comunicado que entre otras líneas dice: “¿De qué tenemos que pedir perdón? ¿De no morirnos de hambre? ¿De no callarnos en nuestra miseria? ¿De no haber aceptado humildemente la gigantesca carga histórica de desprecio y abandono? Y termina: ¿Quién tiene que pedir perdón y quien puede otorgarlo? A estas alturas y por los inapropiados actos de gobierno, yo preguntaría ¿quién le tiene que pedir perdón a quién? Yo considero que el gobierno debe pedir perdón al magisterio digno y valiente, que educa con bajo salarios y condiciones difíciles. Los maestros no somos criminales. Sólo defendemos el derecho al trabajo y a no morir de hambre. Por eso hago un llamado al gobierno del estado a flexibilizar posturas, a tener altura de miras y sensibilidad social para reabrir un diálogo respetuoso con los maestros de Durango y buscar alternativas de solución. El principio de autoridad no puede estar por encima de los derechos humanos y constitucionales a la libre asociación y manifestación. En la antigüedad se decía: “la letra con sangre entra”, y eso fue rebasado. Hoy quiero decir: “la reforma educativa, con represión, no entra”. Educar es un acto de amor, para la formación de mejores seres humanos. No sembremos la semilla del encono. Sembremos diálogo y tolerancia para encontrar soluciones aceptables y justas para todos. En seguida en C. Presidente Municipal CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO dice lo siguiente: “...Antes de concluir esta sesión, le hago un llamado para que se presente en este este recinto al Lic. Luis Francisco Arroyo Reyes, quién hoy ha sido ratificado por este Pleno del Cabildo, para tomarle la Protesta de Ley correspondiente. C. LIC. LUIS FRANCISCO ARROYO REYES. “¿Protesta guardar y hacer guardar la Constitución General de la República, la particular del Estado y las leyes que de ellas emanen, y el Bando de Policía y Gobierno de Durango, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Secretario Municipal y del Ayuntamiento, que el pueblo le ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la nación, del

Estado y del municipio?”. (a lo que él contesta “Sí protesto”) “Si así no lo hiciere, que la nación, el estado y el municipio se lo demanden”. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 19:37 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe.-----

CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
Presidente Municipal

ERNESTO ABEL ALANÍS HERRERA
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

JOSE LUIS CISNEROS PEREZ
Primer Regidor

PATRICIA NAVA ROMERO
Segunda Regidora

JUAN JOSE REYES FLORES
Tercer Regidor

ROSA MARÍA VIZCARRA BERNAL
Cuarta Regidora

YOLANDA DEL ROCIO PACHECO CORTEZ
Quinta Regidora

CRISTHIAN ABRAHAM SALAZAR MERCADO
Sexto Regidor

ALFONSO HERRERA GARCIA
Séptimo Regidor

FRANCISCO HERACLIO AVILA CABADA
Octavo Regidor

FRANCISCO ANTONIO VAZQUEZ SANDOVAL
Noveno Regidor

SALVADOR QUINTERO PEÑA
Décimo Regidor

SANDRA EUGENIA CORRAL QUIROGA
Décimo Primera Regidora

EZEQUIEL GARCIA TORRES
Décimo Segundo Regidor

VALENTIN UVIÑA RUBIO
Décimo Tercer Regidor

JORGE LUIS LÓPEZ YESCAS
Décimo Cuarto Regidor

GRACIELA GUADALUPE ARENAS PULIDO
Décimo Quinta Regidora

EFRAÍN RINCON LIRA
Décimo Sexto Regidor

ISABEL MAYELA ENRIQUEZ HERRERA
Décimo Séptima Regidora
